Instrucciones previas a la presentación de la solicitud

Este documento, no tiene entidad reguladora. Su contenido trata de resumir algunas pequeñas pautas para que sirvan de ayuda a los posibles interesados en solicitar el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia en RedSara (PdP).

A tales efectos es necesario considerar que:

1. Presentación de la solicitud.

Será requisito indispensable que los interesados en solicitar el reconocimiento de la condición de PdP, como persona jurídica, **hayan presentado su solicitud por medios electrónicos,** como por ejemplo el Registro Electrónico General de la AGE.

No es válido el uso del correo electrónico, ni tampoco el soporte papel para remitir su solicitud y documentación anexa, ya que como persona jurídica están obligados al uso de medios electrónicos en su relación con las AAPP (artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).

2. Seguir modelo de solicitud

La solicitud a presentar por el interesado, debe reunir unas condiciones mínimas que quedan recogidas en el modelo de solicitud publicado en desplegable KIT DE BIENVENIDA, ubicado en la pestaña "Área de Descargas" en: administracioneectronica.gob.es/ctt/redsara y cumplimentado según sus instrucciones.

En especial, **el solicitante deberá estar registrado en el Directorio de Entidades (DIRe).** Para informarse sobre este directorio, sus condiciones y como darse de alta en el mismo, pueden consultar la dirección:

PAe - CTT - General - Directorio de Entidades (administracionelectronica.gob.es)

2.1. Documentación acreditativa

La solicitud se deberá acompañar de la documentación acreditativa que para cada caso se indica en el modelo de solicitud para cada una de las condiciones que se declare cumplir.

2.2. Formulario de descripción y planificación

La solicitud se acompañará de un documento descriptivo de la solución que ofrece la empresa solicitante a sus clientes de las Administraciones Públicas e indicará qué servicios de los que ofrece la AEAD en la nube, se desean integrar.

Para cada caso, se indicará el objetivo que se persigue con dicha integración y una orientación sobre la planificación prevista para llevarla a cabo.
Se utilizará el modelo diseñado y publicado al efecto.

3. Poderes

La solicitud se acompañará de la documentación que acredite que la persona que hace la solicitud tiene poderes suficientes para ejercer la representación.

4. Otros asuntos a considerar

Para la presentación de solicitudes se recomienda:

- Considerar que el marco regulador de la condición de PdP, *Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 4 de julio de 2017*, determina en su preámbulo:

> *"...En desarrollo de la Estrategia TIC y para el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración digital, deben cumplir las Administraciones tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Administración Digital, ha desarrollado aplicaciones en nube que facilita su uso por las Administraciones, bien desde instalaciones propias o a través de las entidades privadas o públicas que les prestan servicio.*
>
> *En este contexto, es preciso determinar las condiciones técnicas que han de cumplir las entidades privadas que prestan servicios de administración electrónica en la nube, a determinadas Administraciones para actuar como PdPs de la Red SARA..."*

Por lo que se debe entender que solo en el caso de que la empresa interesada actúe como agente intermediador para que las administraciones públicas, que sean sus clientes, utilicen los servicios en la nube de la AEAD, cabrá la posibilidad de que pueda ser considerada su solicitud.

Cualquier solicitud en la que la empresa solicitante, alegue que requiere ser PdP para facilitar a sus clientes del sector público el acceso a un servicio de administración digital que no sea en concreto alguno de los desarrollados por la AEAD en los términos descritos, quedan fuera del marco jurídico que ampara el reconocimiento como PdP, por lo que será desestimada.

- Subscribirse a la sección de noticias del CTT para esta solución, a fin de que cuando se produzca una nueva publicación o la modificación de alguno de los documentos publicados, se le remita automáticamente un correo electrónico informándoles de esta circunstancias.